

## **CAPÍTULO I**

### **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

#### **MOTIVO DEL EXAMEN**

El examen especial al Fondo Rotativo de la Coordinación ORI Pichincha, se realizó de acuerdo a la Orden de Trabajo 002 DU-ORI de 30 de enero de 2007, suscrita por el Director de Auditoría Interna con autorización del Director Ejecutivo y en cumplimiento al Plan anual 2007 aprobado por la Contraloría General del Estado.

#### **OBJETIVOS DEL EXAMEN**

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias y normativas en los procesos administrativos y financieros.
- Verificar la oportunidad y confiabilidad de los registros contables y liquidación del Fondo Rotativo.

#### **ALCANCE DEL EXAMEN**

El examen especial al Fondo Rotativo de la Coordinación ORI Pichincha, comprendió el análisis del movimiento financiero de la unidad auditada, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2006.

## **BASE LEGAL**

Mediante Decreto Ejecutivo 1473, publicado en el Registro Oficial 378 de 10 de febrero de 1994, se crea la Unidad Ejecutora Operación Rescate Infantil, ORI, con autonomía administrativa, económica, técnica y legal con capacidad para ejercer derechos y contener obligaciones. La Unidad Ejecutora ORI dependerá directamente del Ministerio de Bienestar Social y su Director Ejecutivo será nombrado por el Ministro, siendo su representante legal y responsable de la gestión técnica administrativa.

Con Decreto 739, publicado en R. O. 357, del 28 de agosto de 2003. en el artículo 2 indica: “incorporar al subproceso de Atención Integral a la Niñez y Adolescencia el “Programa Operación Rescate Infantil- ORI”; y al proceso: Desarrollo Urbano Marginal y Rural la “Subsecretaría de Desarrollo Rural”, conforme consta en la Resolución OSCIDI -2002- 038 de noviembre 15 de 2002.

Mediante Decreto Ejecutivo 1249 del 31 de diciembre de 2003, publicado en el R. O. 251 del 14 de enero de 2004, se reestablece en forma expresa el Programa de Operación de Rescate Infantil ORI a cargo del Ministerio de Bienestar Social con el propósito de dar atención integral a la niñez y particularmente a favor de aquella que vive en condiciones de extrema pobreza; esto seguirá funcionando con los propósitos para los cuales dicho programa fue creado y restablecido, en los mismos parámetros que venía funcionando.

Las actividades y operaciones de la entidad, están normadas principalmente por las siguientes disposiciones.

- Constitución Política de la República del Ecuador
- Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.
- Ley de Presupuesto y su Reglamento
- Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público
- Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos.
- Reglamento Orgánico Funcional
- Resoluciones Internas emitidas por el Director Ejecutivo
- Normas de Control Interno
- Ley de Facturación

## **ESTRUCTURA ORGÁNICA**

Con Acuerdo Ministerial 3257 publicado en R. O. 678 de 19 de abril de 1995 el Ministerio de Bienestar Social expide el Reglamento Orgánico Funcional de la Unidad Ejecutora Operación Rescate Infantil ORI.

De acuerdo al artículo 4 del Reglamento Orgánico Funcional, la estructura orgánica del ORI es la siguiente:

<b>NIVEL</b>	<b>UNIDAD</b>
<b>EJECUTIVO:</b>	Dirección Ejecutiva
<b>ASESOR:</b>	Auditoría Interna Dirección de Asesoría Jurídica Dirección de Comunicación Social
<b>APOYO:</b>	Dirección Administrativa Dirección Financiera Dirección de Informática

**OPERATIVO:**

Dirección Técnica  
Coordinaciones Provinciales  
Supervisiones Regionales

Región 1. Sede en Quito y jurisdicción en las provincias de

Pichincha, Carchi, Imbabura, Esmeraldas, Napo y Sucumbíos

Región 2. Sede en Guayaquil y jurisdicción en las provincias de Guayas, Manabí, El Oro, Los Ríos y Galápagos.

Región 3. Sede en Cuenca y jurisdicción en las provincias de Azuay, Cañar, Loja, Zamora Chinchipe y Morona Santiago.

Región 4. Sede en Riobamba y jurisdicción en las provincias de Chimborazo, Cotopaxi, Tungurahua y Pastaza.

**BORRADOR**

**OBJETIVOS DE LA ENTIDAD**

De acuerdo al artículo 2 del Reglamento Orgánico Funcional, los objetivos del Programa Unidad Ejecutora Operación Rescate Infantil, ORI son:

- Atender a los niños menores de 6 años en situación de riesgo, mediante estrategias de prevención y control de salud, mejoramiento y recuperación nutricional y desarrollo psicosocioafectivo.

- Optimizar los canales de movilización social de las organizaciones populares, comités de padres de familia, instituciones estatales y no gubernamentales, para fortalecer la participación e integración a favor de los niños.
- Articular las acciones comunitarias e instituciones con otros organismos estatales y privados, orientados al mejoramiento y dotación de servicios básicos, atención primaria de salud, abastecimientos de alimentos de primera necesidad, con el fin de incidir positivamente en las condiciones de vida de los niños, sus familias y la comunidad.

#### **RECURSOS EXAMINADOS**

<b>Concepto/ Año</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>
Fondo Rotativo	20.984,24	20.040,00	22.976,54	32.520,00
Fondos Especiales	0	200,00	471,87	2.700,00
	20.984,24	20.240,00	23.448,41	35.220,00

TOTAL: 99,892.65 dólares americanos

#### **Funcionarios Principales**

Los funcionarios principales constan en anexo 1.

## **CAPITULO II**

### **RESULTADOS DEL EXAMEN**

#### **Sistema de Contabilidad**

Para el registro y control de las operaciones, la institución cuenta a partir del mes de julio de 2002 con el Sistema Integrado de Gestión Financiera, SIGEF, en base de un convenio de Cooperación Interinstitucional de Asistencia Técnica, suscrito el 7 de agosto de 2002, entre el Director Ejecutivo del ORI y la Coordinadora General de la Unidad Ejecutora del Proyecto de Asistencia Técnica para el Fortalecimiento y Sostenibilidad del Sistema de las Finanzas Publicas, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que se aplica el principio de contabilidad gubernamental del devengado, es decir, los hechos económicos se registran en el momento que ocurran.

#### **Saldos que mantiene la Dirección Financiera presenta inconsistencias**

La información financiera, que fue solicitada en memorando N° 002-DU-ORI-ED, de 30 de enero de 2007, no ha sido proporcionada al equipo auditor en su totalidad ( información correspondiente al año 2004), limitando las labores de auditoria, esta situación se debe a que los funcionarios encargados de supervisar las labores que realiza el personal del área contable respecto a la aplicación de disposiciones y oportunidad en el registro de las operaciones no lo hicieron; incumpliendo lo establecido en la NCI N° 210 – 06 “ Conciliación de los Saldos de las Cuentas”.

El contador general, en memorando N° 050-CG-ORI-2007, de 14 de febrero de 2007, en referencia a la información solicitada de la coordinación ORI Pichincha, señala *“que las conciliaciones del año 2004 no se envía porque no se encuentran adjuntadas a las liquidaciones de gastos”*.

La información que fue solicitada a la Dirección Financiera en memorandos 002 y 004 DU- ORI-ED, en lo relacionado a montos transferidos por concepto de fondo rotativo y fondos especiales a la coordinación provincial de Pichincha mantienen diferencia en los saldos transferidos, así en memorando N° 0266-DF-ORI-2007, de 23 de febrero de 2007 la directora financiera remite información solicitada en la cual se evidencia que el monto transferido a la provincia por concepto de fondo rotativo en el periodo auditado es de 118.964,71 dólares.

El quipo auditor determino que el presupuesto enviado a la provincia es de USD 96.520,78, estableciendo una diferencia de 22.443,93 dólares americanos.

De la revisión efectuada por el equipo de auditoría, a la información proporcionada por el departamento financiero, se determino que en el registro del movimiento de cartera el asiento de apertura para las actividades de la coordinación provincial en el año 2003 se registra el valor de USD 7.217,12, mientras el estado bancario registra un saldo de USD 4.259,97; conciliada la información y deducidos los valores por encontrarse en transito se determino un saldo conciliado de USD 2.870,37.

De igual manera se determino que en el movimiento de cartera se registra el valor de USD 11.279,42, que corresponde al pago al SRI, por retención en la fuente e IVA de todas las coordinaciones provinciales del ORI,

Esto se debe a que los directores financieros y contadores generales que actuaron en su oportunidad, no supervisaron las labores que realizó el personal del área contable respecto a la aplicación de disposiciones legales, relacionado con el área financiera y oportunidad en el registro de las operaciones.

Inobservando el título III, artículo 77, numeral 1, literal a), d), el numeral 3, literal a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, la NCI N° 210-05 “Oportunidad en el Registro de los Hechos Económicos” y la NCI N° 210 – 06 “ Conciliación de los Saldos de las Cuentas.

Para efectos de nuestro análisis se partió del saldo al 31 de diciembre de 2002, conciliado con estado de cuenta del mes de diciembre de 2002 y no con el saldo según movimientos de cuentas del sistema contable SIGEF, ya que presenta inconsistencias originadas por los cambios de sistemas producidos en el año 2002.

Originando que los saldos del fondo rotativo que presenta la Dirección Financiera de la Matriz no reflejan valores reales al no ser resultado de la conciliación con los valores registrados por la Coordinación Provincial.

### **Conclusión**

El registro inoportuno de las operaciones financieras, no ha permitido que la institución mantenga registros contables oportunos, confiables y cuente con saldos reales y actualizados.

## **Recomendaciones**

### **Al Director Financiero**

- 1.- Dispondrá al contador general registre las operaciones, de conformidad a la normativa contable vigente; que las transacciones se encuentre reflejadas en asientos contables adecuadamente sustentados, lo que permitirá disponer de información oportuna, confiable y saldos reales que faciliten la toma de decisiones.
- 2.- Dispondrá al contador general supervise las labores desarrolladas por el personal contable, que le permita verificar los registros de las transacciones se encuentren actualizadas, y en caso de detectar errores corregirlos en forma oportuna.
- 3.- Dispondrá a los contadores provinciales se elaboren las tarjetas auxiliares por partidas, en la que se registraran los ingresos y egresos, que permitan obtener saldos actualizados.
- 4.- Dispondrá al Contador de Planta Central con la Contadora de Provincial concilien periódicamente el saldo del Fondo Rotativo de la Provincia.

### **Fondo Especial para Gastos de Combustible**

El fondo especial asignado a la coordinación ORI Pichincha por parte de la Dirección Financiera, con el objetivo de cubrir gastos de combustible en la entrega de menaje, mediante comprobante de pago N° 1788, de febrero 3 de 2005, cheque N° 49010, por un valor de USD 200,00 de la cuenta corriente N°

010038611 del Banco Nacional de Fomento, entregados al coordinador provincias.

Con oficio N° 006- DU-ED-ORI, se comunico a los funcionarios involucrados para su justificación.

En comunicación recibida por parte del ex coordinador provincial indica que se a procedido al deposito de USD 200, mediante ingreso de caja N° 0002568 de 11 de abril de 2007.

### **Conclusión**

La falta de control y supervisión por parte de los contadores responsables de la provincia, a ocasionado que los fondos destinados para un objetivo especifico, no se hayan justificado, estableciéndose que no se implementaron procedimientos para su correcto y oportuno control.

### **Recomendaciones**

#### **Al Director Financiero**

- 6.- Dispondrá al contador provincial responsable del fondo rotativo mantener un adecuado control de desembolsos y de la documentación de respaldo, con sujeción a la normatividad de control interno.
- 7.- Dispondrá al contador responsable del fondo rotativo de la provincia, no tramitar ninguna solicitud de fondo especial sin la certificación de no tener fondos por liquidar.

## **Libros Auxiliares y Conciliaciones Bancarias**

La coordinación provincial de Pichincha, mantiene la cuenta corriente N° 0010-038454, para el manejo y control de sus recursos financieros, en el Banco Nacional de Fomento.

Durante el período analizado, las conciliaciones bancarias proporcionadas por la contadoras responsables del manejo de la cuenta corriente, no fueron realizadas con apego a las normas de contabilidad, es así que en todo el periodo auditado se mantiene errores de registro, no se hace constar cheques que se giraron, con el propósito de conciliar la cuenta se registra valores a cheques que se encuentran anulados, se da valores a errores bancarios inexistentes , o a su vez se pone la diferencia como valores en tránsito.

En relación a los libros auxiliares, que fueron solicitados mediante oficio 01-DU- ED- ORI, del 31 de enero de 2007, no han sido remitidas al equipo de auditoría a la fecha de la lectura del informe, lo que impidió establecer los saldos contables.

Incumpliendo lo establecido en la NCI N° 230-09 Conciliaciones Bancarias y la Resolución 0004- DAJ- ORI- 2002, de 29 de julio de 2002, artículo 7.- Los coordinadores y contadores provinciales son los responsables del manejo de los fondos respectivos entregados; y resolución 013-DE-ORI-2002, de 1 de octubre de 2002 artículo 9.- La dirección financiera es responsable del control y administración de ejecución del presupuesto asignado a las coordinaciones provinciales.

## **CONCLUSIÓN**

La falta de registros auxiliares no permite obtener información contable real y oportuna lo que ocasiona que el sistema de control interno financiero sea deficiente, lo que impide la toma de decisiones. La falta de oportunidad en la elaboración de las conciliaciones bancarias, no permitió determinar la veracidad y confiabilidad de los saldos contables en forma oportuna.

## **RECOMENDACIONES**

### **AL DIRECTOR FINANCIERO**

- 9.- Dispondrá al contador provincial elabore el libro bancos en el que se registren todos los movimientos de la cuenta bancaria de la coordinación provincial.
  
- 10.- Designará a un funcionario independiente del manejo y registro de las operaciones de bancos, para que realice las conciliaciones bancarias, las que contendrán información sobre las cédulas presupuestarias conciliadas, determinando en caso de existir diferencias, las causas que la originaron, a fin de proceder a la regulación correspondiente, con el objeto de mantener saldos reales y conciliados.

### **Pago por Servicios a Telefonía Móvil y Llamadas internacionales**

De la revisión efectuada a los documentos y sustentos de respaldo se determino que en la coordinación ORI Pichincha ha hecho uso de llamadas a telefonía móvil a partir del mes de marzo de 2003, servicio que no ha sido autorizado por las máximas autoridades que actuaron en su debido momento, valor que asciende ha USD 113.47, lo que ha ocasionado que el fondo rotativo de la provincia se encuentre limitado para su utilización en otras partidas.

Incumpliendo lo que establece el RO N° 11 de 30 de enero de 2003, decreto 044 de las Normas para el Incentivo Patriótico al Ahorro, artículo 11.- Utilización de Medios de Comunicación.

## **CONCLUSIÓN**

Se efectuaron pagos por 113.47 dólares, por los conceptos citados en el párrafo anterior, en contraposición con las disposiciones legales vigentes.

## **RECOMENDACIÓN**

### **AL DIRECTOR EJECUTIVO**

- 11.- Se abstendrá de autorizar gastos por concepto de utilización de medios de comunicación, que se encuentran prohibidos por las Normas para el Incentivo Patriótico al Ahorro.

### **Recargos en el pago de energía eléctrica**

Durante el periodo analizado, se verifico que la coordinación provincial de Pichincha incurrió en intereses por mora, en pagos de ,servicio de energía eléctrica, en el periodo de agosto de 2003, ha diciembre de 2005, valor que asciende a USD 41.44, hecho que se produce, por cuanto los coordinadores provinciales que actuaron en su oportunidad, no tomaron las medidas correctivas oportunas con el personal operativo responsable de esta omisión, permitiendo que estos tributos sean pagados con retraso y con los consiguientes recargos, restando la disponibilidad económica de la coordinación.

Incumpliendo lo que determina la NCI 230 -12 Cumplimiento de obligaciones, párrafo segundo que dice “ Todas las obligaciones serán canceladas en la fecha convenida al momento de definir el compromiso, aspecto que será controlado mediante conciliaciones, registros detallados y adecuados que permitan su clasificación, sean estas a corto o largo plazo.

Los gastos adicionales que se originen por concepto de intereses o multas por mora injustificada en el pago de las obligaciones con retraso, serán de responsabilidad personal y pecuniaria de quien o quienes los hayan ocasionado, por acción u omisión”.

## **CONCLUSIÓN**

Se efectuaron pagos por USD 41.44 dólares, por los conceptos citados en el párrafo anterior, en contraposición con las disposiciones legales vigentes.

## **RECOMENDACIÓN**

**Al Coordinador Provincial**

- 12.- Aplicará adecuados mecanismos de control que le permita que los pagos por servicios básicos, sean tramitados en forma oportuna y de acuerdo a los plazos establecidos para los pagos a fin de evitar desembolsos restando la disponibilidad económica de la coordinación.

### **Cheques girados y no cobrados por mas de seis meses**

Al 31 de diciembre de 2006, la contadora provincial mantenía en su poder 3 cheques girados y no cobrados por USD 146.70, los mismos que fueron anulados a 31 de enero de 2007. Situación que se produjo por la falta de

métodos, procedimientos, instrucciones escritas y practicas sanas para un adecuado control financiero, con el fin de evitar riesgos de los recursos institucionales.

Incumpliendo la establecido en el capitulo III de la presentación y del pago, artículo 25 plazos para el pago de la Ley de Cheques.

### **Conclusión**

la falta de métodos, procedimientos, instrucciones escritas y practicas sanas para un adecuado control financiero de los recursos, permitió que se mantengan cheques por USD 146.70, en poder de la contadora por tiempos significativos.

### **Recomendación**

#### **Al Director Financiero**

13.- Elaborará instrucciones escritas para que los cheques girados y no cobrados por periodos superiores a los noventa días se anulen y se reintegren a la cuenta bancos.

### **Documentación de Respaldo Archivada en forma Inadecuada**

El sistema de archivo y custodia de la documentación que sustenta las operaciones financieras de la coordinación provincial es inadecuado, ya que de la verificación cronológica a los comprobantes de pago y su documentación de respaldo, se observo que la misma no se encuentra archivada de acuerdo a lo que establecen las NCI, por lo que se estableció una diferencia a justificar de 34.381.20 dólares americanos, situación que fue dada a conocer en oficio

Nº 002 –DU- ED- ORI, de 13 de abril de 2007, dirigido al Director Técnico de Área provincial. Los contadores señalan que son responsables del manejo de la documentación del periodo de su actuación.

Lo comentado se produce por el incumplimiento de lo establecido en la NCI Nº 210- 04 “DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO Y SU ARCHIVO”.

### **CONCLUSIÓN**

La inexistencia de controles que garanticen un archivo adecuado de la documentación de soporte de las operaciones en la coordinación provincial, dificultó su localización y control posterior, estableciendo una diferencia a justificar de 34.381.20 dólares.

### **RECOMENDACIONES**

#### **AL DIRECTOR EJECUTIVO**

- 14.- Dispondrá al Director Administrativo proceda a elaborar un instructivo con procedimientos que garanticen un adecuado archivo y salvaguardia de la documentación de soporte de las operaciones administrativas y financieras, el que una vez analizado y aprobado será puesto en conocimiento de todos los funcionarios y será de fiel cumplimiento.

#### **AL DIRECTOR FINANCIERO**

- 15.- Dispondrá a los enlaces financieros realicen un control periódico a los archivos financieros de las coordinaciones provinciales.

**AL COORDINADOR PROVINCIAL**

- 16.- Dispondrá al contador provincial lleve un archivo financiero adecuado y ordenado de la documentación que respalde y sustente las operaciones financieras.

Atentamente,

Lic. Jorge Meneses

**Director de Auditoría Interna**

**BORRADOR**